

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por YORDAN RODRÍGUEZ LÓPEZ en contra de la CONSTRUCTORA DE ACABADOS CONSTRUACABADOS S.A.S., se observa que en Auto de fecha 1° de diciembre de 2021 que admitió la demanda, se vinculó a la demanda de manera errada a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y, en consecuencia, se debe subsanar ese error.

De conformidad con lo anterior, se corrige dicho auto en cuanto a que la única parte demandada es la **CONSTRUCTORA DE ACABADOS CONSTRUACABADOS S.A.S.**, quien se identifica con el N.I.T. 900.342.892-5.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Daniel Lara Valencia'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue
Notificado por ESTADO _____ fijado
hoy en la secretaría de este Despacho, a las
8 a.m., Medellín, DÍA ____ MES ____ DE 2021.

SECRETARIA